

**RESOLUCIÓN NÚMERO. 047**

**(27 de marzo de 2019)**

**“Por Medio de la cual se suspende la Ejecución del Proceso de Enajenación de las Acciones de Propiedad del Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY- en la Sociedad Acerías Paz Del Río S.A.”**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ordenanza No. 010 de 2004, el Acuerdo 001 de marzo de 2004 del Consejo Directivo, el artículo 17 de la Ley 226 de 1995, la Ordenanza 029 de 2017 de la Honorable Asamblea Departamental de Boyacá y demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Instituto Financiero de Boyacá – INFIBOY, es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento.
2. Que mediante Acuerdo No. 004 del 07 de julio de 2017, el Consejo Directivo, autorizó al Gerente General del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY, para iniciar “el proceso de enajenación de las acciones en las cuales tiene participación el Instituto en la Sociedad Acerías Paz del Río S.A.”
3. Que la Honorable Asamblea Departamental de Boyacá, mediante Ordenanza No. 029 de diciembre de 2017, autorizó al señor Gobernador del Departamento de Boyacá y al Gerente del Instituto Financiero de Boyacá, para enajenar las acciones que el Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY, Posee en la Sociedad Acerías Paz del Río S.A., mediante el cumplimiento del trámite previsto en la Ley 226 de 1995 y demás normas concordantes que regulan la materia.
4. Mediante Acuerdo No. 001 del 16 de enero de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Financiero de Boyacá, autorizó al Gerente General “para seguir adelante con el proceso de enajenación de las acciones en las cuales tiene participación el Instituto en la Sociedad Acerías Paz del Río S.A.” de conformidad con lo estipulado en la Ley 226 de 1995.
5. Que la mediante Resolución No. 059 del 29 de junio de 2018, el Instituto Financiero de Boyacá – INFIBOY- aprobó el Programa de Enajenación de las acciones que posee el Instituto Financiero de Boyacá en Acerías Paz del Río S.A.
6. Que el día 3 de julio de 2018, se publicó el AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE POSEE EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA, EN ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., en el periódico de circulación nacional “EL NUEVO SIGLO”, fijando como extremos temporales de la primera etapa destinada a beneficiarios de condiciones especiales, desde el 4 de julio de 2018 hasta el 5 de septiembre de 2018.

7. Que mediante Resoluciones Nos. 074, 078 y 080 de 2018, fue suspendida la ejecución del programa de enajenación, hasta tanto la Honorable Duma Departamental expidiera la Ordenanza de prorroga a la autorización otorgada inicialmente mediante Ordenanza 029 de 2017.
8. Que mediante Ordenanza No. 033 de septiembre de 2018, fueron prorrogadas las autorizaciones dadas conforme a la Ordenanza 029 del 29 de diciembre de 2017.
9. Que de acuerdo con la Resolución No. 094 del 15 de diciembre de 2018, se dio por finalizada la primera etapa del programa de enajenación de las Acciones, teniendo en cuenta que no se presentaron propuestas de compra. Actuación que fue informada el día 04 de enero de 2019 tanto a la Procuraduría Delegada para la vigilancia preventiva de la Función Pública como a la Contraloría General de Boyacá y a su vez se solicitó el acompañamiento especial de estos dos entes de control.
10. Que según el estudio presentado por la firma G&H INVESTMENTS S.A.S. de fecha 21 de noviembre de 2018, la Entidad ha adelantado en forma adecuada el proceso de enajenación de la participación accionaria en acerías Paz del Río S.A. identificando posibles interesados en la adquisición de la participación, por lo que se requiere ajustar el precio de las acciones, previa valoración del Activo.
11. Que, en virtud de lo anterior, el día 11 de enero de 2019, se realizó la socialización del nuevo estudio de valoración del Activo, por parte de la firma G&H INVESTMENTS S.A.S.
12. Que mediante Resolución No. 009 del 11 de enero de 2019, fue aprobado el Programa de Enajenación con el nuevo precio de venta, conforme al estudio de valoración realizado por la firma Asesora, por lo que, el día 15 de enero de 2019 fue publicado en el periódico EL NUEVO SIGLO el aviso de oferta de enajenación de las Acciones que posee el INFIBOY, oferta que estuvo vigente a partir de las 8:00 a.m. del día 16 de enero de 2019 hasta las 5:00 p.m. del día 16 de marzo de 2019.
13. Que mediante oficio 100.008 de fecha 18 de enero de 2019, se solicitó a la empresa Acerías Paz del Río S.A. certificación del emisor de Paz y Salvo de cobro y sello de dividendos de los Títulos.
14. Que según oficio de fecha 31 de enero de 2019, el emisor dio respuesta a la solicitud realizada, sin embargo, la certificación emitida presentaba errores, por lo cual mediante oficio 100.037 de fecha 26 de febrero de 2019 se solicitó nuevamente la certificación de Paz y Salvo de cobro y sello de dividendos de los Títulos.
15. Que mediante oficio de fecha 7 de marzo de 2019, Acerías Paz del Río S.A. envía las certificaciones solicitadas, teniendo en cuenta las directrices y formalidades manejadas con DECEVAL.
16. Que, vencido el término previsto para presentar oferta de enajenación, el día 18 de marzo de 2019, se realizó el cierre de la primera etapa dirigida a beneficiarios de condiciones especiales.

17. Que mediante Resolución No. 040 del 19 de marzo de 2019, se ordenó el cierre de la primera etapa del programa de enajenación y en consecuencia se declaró desierta la oferta pública de la primera etapa dirigida a beneficiarios de condiciones especiales.
18. Que para continuar con el proceso de enajenación se hace necesario contar con la autorización, y el plazo suficiente para lograr la enajenación total del paquete accionario, toda vez que, del análisis realizado por la firma asesora, se concluye que existe una oportunidad real de venta de las acciones, por lo tanto, debe seguir adelante el proceso de enajenación con el fin de dar inicio a la Segunda Etapa del proceso.
19. Con la finalidad de dar trámite satisfactorio a la segunda etapa del proceso de enajenación, se debe contar con el tiempo suficiente, por tanto, el Instituto se encuentra adelantando el trámite correspondiente para conseguir la autorización por parte de la Honorable Asamblea Departamental.

Que en mérito de lo expuesto el Gerente General;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero: Suspensión del Proceso de Enajenación.** **SUSPÉNDASE** la ejecución del proceso de Enajenación de las *TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOS* (3.299.905.002) acciones ordinarias que posee el Instituto Financiero de Boyacá – INFIBOY-, en la sociedad Acerías Paz del Río S.A. aprobado mediante Resolución No. 009 del 11 de enero de 2019; por el término de un (1) mes contado a partir del día 27 de marzo de 2019, conforme lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los; 27 días del mes de marzo de 2019.

*Original Firmado*  
**CESAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ**  
Gerente General

*Original Firmado*  
Revisó: PEDRO ALBERTO JURADO PEÑA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: ANGELA Z.  
Abogada Contratista

Archivar en: 100.08